

## Resolución Gerencial General N° 158-2024-CAFED/GG

Callao, 20 de Noviembre del 2024

### VISTO:

El Informe N° 000283-2024-JRADLC, de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por el Coordinador del Programa de Becas, el Informe N° 479-2024-CAFED/GDE, emitido en fecha 07 de noviembre de 2024 por la Gerencia de Desarrollo Educativo, y el Informe N° 00211-2024-CAFED/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 20 de noviembre del 2024, y;

### CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Gerencial General N° 088-2017-CAFED/GG, de fecha 29 de diciembre de 2017, la Gerencia General aprueba el Reglamento de Becas del CAFED "DESAFIOS Y OPORTUNIDADES", a fin de regular las disposiciones que regulen los criterios y procedimientos relacionados con la gestión, selección y condiciones que se deben de cumplir para el otorgamiento de becas a los alumnos destacados de las entidades educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao;



Que, mediante Resolución Gerencial General N° 010-2024-CAFED/GG, del 21 de febrero de 2024, la Gerencia General aprueba el Expediente de la Actividad "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS, EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVA PUBLICA DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTUROS 2024", con un presupuesto de S/3'975,897.42 (Tres Millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y siete con 42/100 Soles), que se encuentra sujeta a la Certificación Presupuestal correspondiente al ejercicio del 2024;



Que, mediante Oficio N° 001017-2023-CAFED/GGG la Dirección Regional de Educación del Callao (DREC) remite a la Gerencia General del CAFED la relación de los treinta (30) mejores alumnos egresados del 5to grado de Secundaria provenientes de una Institución Educativa Pública de la Región Callao;

Que, mediante Carta N° S/N (Exp. 2024-0000955), presentada en fecha 28 de febrero de 2024, por la estudiante ERICKA VALENTINA VÍLCHEZ SILVA y su madre, en la cual solicita una a beca de estudio en el extranjero (UNIVERSIDAD DE LA REGIÓN DE ANDALUCÍA EN EL PAÍS DE ESPAÑA);

Que, mediante Carta N° 00010-2024-CAFED/GDE, emitido en fecha 07 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Educativo comunica a la estudiante ERICKA VALENTINA VÍLCHEZ SILVA que tomando en cuenta el actual Reglamento del Programa de Becas, el cual se encuentra vigente y regula las condiciones que todo estudiante debe de cumplir para ser beneficiado de una beca integral estudio, este despacho concluye en declarar IMPROCEDENTE su solicitud de subvención de beca de estudio en el extranjero debido a que el Programa de Becas-CAFED, del Gobierno Regional del Callao, no realiza convenios de colaboración interinstitucional con Universidades del extranjero;

Que, mediante Informe N° 000283-2024-JRADLC, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Coordinador del Programa de Becas informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo, que la alumna beneficiaria de la Beca CAFED: ERICKA VALENTINA VÍLCHEZ SILVA no ha presentado papeles que acrediten su ingreso a una Universidad o Instituto que mantengan convenio con el CAFED, por lo que habiendo ya concluido los procesos de admisión del presente año, se encontraría inmersa dentro de la causal de PERDIDA DE BECA al haber

incumplido con el numeral 7.1 del Reglamento de becas del CAFED. Asimismo, precisa que en una conversación entre la Gestora del Programa de BECAS y la becaria ERICKA VALENTINA VÍLCHEZ SILVA, esta última comunicó su decisión de "no aceptar la beca otorgada por el Gobierno Regional del Callao. La becaria explicó que, por razones personales/profesionales ha decidido no continuar con el proceso, insertando la captura de pantalla de la conversación;

Que, mediante el Informe N° 479-2024-CAFED/GDE, emitido en fecha 07 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Educativo hace suyo el INFORME N° 00283-2024-JRADLC, emitido por el Coordinador de la Actividad del Programa de Becas, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Educativo, y en base a lo expuesto declara PROCEDENTE LA PERDIDA DE BECA Otorgada por el Programa de Becas del CAFED a la Srta. ERICKA VALENTINA VÍLCHEZ SILVA, al haber incumplido con el CAP. 7.1 del Reglamento, solicitando la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, el numeral 7.1 del punto 7 del Reglamento de Becas del CAFED, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 88-2017-CAFED/GG de fecha 29 de diciembre de 2011, establece que como causal de pérdida de la Beca, no iniciar sus estudios dentro del primer año lectivo de otorgada la beca de estudios;

Que, cabe precisar que la Gerencia de Desarrollo Educativo mediante su Informe N° 479-2024-CAFED/GDE, de fecha 07 de noviembre de 2024, pone de conocimiento que el Coordinador del Programa de Becas informa le ha informado mediante Informe N° 000283-2024-JRADLC, de fecha 07 de noviembre de 2024, comunica que la alumna beneficiaria de la Beca CAFED: ERICKA VALENTINA VÍLCHEZ SILVA no ha presentado papeles que acrediten su ingreso a una Universidad o Instituto que mantengan convenio con el CAFED, por lo que habiendo ya concluido los procesos de admisión del presente año, se encontraría inmersa dentro de la causal de PERDIDA DE BECA al haber incumplido con el numeral 7.1 del Reglamento de becas del CAFED;

Que, el respecto el CAFED mantiene actualmente convenios vigentes únicamente con un total de 11 universidades y 2 institutos. Es relevante destacar que todas estas instituciones ya han culminado sus procesos de admisión para el año 2024, lo que implica que las fechas para postular e ingresar han concluido debido a ello, y tomando en cuenta las razones mencionadas anteriormente, la Srta. ERICKA VALENTINA VÍLCHEZ SILVA no podrá postular a ninguna de las instituciones con las que mantenemos un acuerdo de cooperación vigente;

Que, conforme la normativa establecida en el Reglamento de Becas del CAFED, la Srta. ERICKA VALENTINA VÍLCHEZ SILVA, que había sido beneficiaria de la beca CAFED, otorgada dentro de la de la Actividad "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS, EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVA PUBLICA DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTUROS 2024", está inmersa dentro de la causal contemplada en el numeral 7.1 del Reglamento de becas del CAFED;

Que, cabe precisar que no se puede aplicar la causal de renuncia de la beca comunicada en el Informe N° 000283-2024-JRADLC, de fecha 07 de noviembre de 2024, al no haber presentado la Srta. ERICKA VALENTINA VÍLCHEZ SILVA su renuncia en forma expresa conforme lo establece el numeral 7.5 del Reglamento de becas del CAFED;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 000211-2024-CAFED/GAJ de fecha 20 de noviembre del 2024, opina que al encontrarse inmersa en la causal contemplada en el numeral 7.1 del Reglamento de Becas del CAFED vigente a la fecha, se ha configurado la pérdida de la Srta. ERICKA VALENTINA VÍLCHEZ SILVA;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011 y con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo educativo y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la PERDIDA DE LA BECA** de la Srta. **ERICKA VALENTINA VÍLCHEZ SILVA** por encontrarse inmersa en lo contemplado en el numeral 7.1 del Reglamento de Becas del CAFED, conforme los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, el cumplimiento de la presente resolución y la aplicación de las medidas correspondientes para dicho fin.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el portal institucional.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**  
  
.....  
**Lic. Luis Alberto Castillo Paz**  
**GERENTE GENERAL**